

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, siete (7) de Octubre de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el Señor apoderado judicial de la parte demandante y obrante a folio (1) del cuaderno de medidas cautelares, el Despacho accede a lo pedido y por reunirse los requisitos de ley y lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

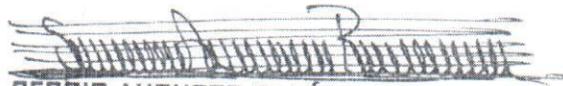
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del dinero que tengan o llegaren a tener en cuenta corriente o exceso sobre el límite legal en cuentas de ahorros, en el banco: BANCOLOMBIA, el demandado señor **JOSUE SOLANO SOLANO**, identificado con C.C. No. 13.515.029.

El límite de la medida es de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISETE PESOS (\$29.144.127.00) M/Cte.**

Líbrese la comunicación respectiva al señor gerente de la entidad antes señalada.

NOTIFIQUESE.



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez